CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE EMPLEO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, LIC. LILIANA ELIZABETH GÓMEZ MEZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL TRABAJO, A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO NAYARIT REPRESENTADO POR EL LIC. CESAR ALBERTO PEREZ OCHOA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN CONJUNTO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE EL H. XXXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, ESTADO DE NAYARIT. QUIEN ES REPRESENTADO POR EL DR. PABLO PIMIENTA MARQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMPOSTELA, ING. MAHUATZIN LEONEL DIAZ RODRIGUEZ, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT, PROFR. RAMON MORAN GALAVIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO TESTIGOS DEL PRESENTE, EL LIC. JUAN MANUEL RODRIGUEZ CURIEL, DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO, EN EL MUNICIPIO DE COMPOSTELA. EL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL. JORGE SEGURA SANDOVAL. A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que atendiendo a la Garantía Constitucional de acceso a un trabajo justamente retribuido, previsto en el artículo 5 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, tiene como principal prioridad impulsar con más empleos y mejores salarios a la población.
- II. Que es política del Gobierno del Estado de Nayarit, el coadyuvar a mantener los empleos que se tienen en la entidad y apoyar en la generación de los que se necesitan para los nayaritas que no tienen esa oportunidad, motivo por el cual se promueven y coordinan esfuerzos con los municipios e iniciativa privada que permitan a los nayaritas vivir dignamente promoviendo empleos bien remunerados a fin de que las familias nayaritas disfruten de una mejor seguridad social y económica.
- III. Atendiendo a las necesidades de la población de Compostela, el municipio tendrá a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos, previstos en el numeral 4° fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y en especial la fracción XI inciso b, que establece los servicios públicos de empleo.
- IV. En virtud de lo anterior, LA SECRETARÍA Y EL MUNICIPIO, han acordado conjuntar acciones en materia de empleo tendientes a difundir los programas de apoyo al empleo: Federales, Estatales y Municipales, con el objeto de coadyuvar en la realización de proyectos que beneficien a la comunidad nayarita.

Para dar debido cumplimiento las partes señalan las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE LA SECRETARÍA

- 1.1 Que el Estado es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en su Regimen Interior, en términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- 1.2 Que la Secretaria del Trabajo Lic. Liliana Elizabeth Gómez Meza, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 26, 30 fracción X y 41 BIS de la Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- 1.3 Que para los efectos legales, tiene su domicilio en Avenida del Valle No 133 esquina con calle Turín, Fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic, Nayarit, C.P. 63157.

2. DEL MUNICIPIO

- 2.1 Que es una persona jurídico colectiva de carácter público, autonómo en su régimen interior para la administración de su hacienda pública investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 111 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.; 2 y 4 fraccion XI inciso B de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- 2.2 Que cuentan con las facultades el Dr. Pablo Pimienta Marquez, Presidente Municipal de Compostela, el Ing. Mahuatzin Leonel Diaz Rodriguez, Sindico Municipal, el Profr. Ramon Moran Galaviz, Secretario del Ayuntamiento, para celebrar el presente convenio en nombre y representación del Municipio, se encuentran debidamente sustentadas en los artículo 111 Fraccion I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61 Fraccion III del inciso D) y 73 fraccion II de la Ley Municipal vigente en la Entidad Federativa.
- 2.3 Que los servidores publicos que suscriben el presente Convenio en nombre del "Municipio" son los legalmente facultados para ello, según lo disponen los articulos 49, 63, 64 fraccion IX, 73 fraccion II y 114 fraccion III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y acreditan su personalidad respectiamente, los dos con la

- Constancia de mayoria expedida por el Consejo Municipal Electoral de la Ciudad de Compostela, Nayarit, de fecha 20 De Julio del año 2011.
- 2.4 Para los efectos legales del presente convenio, declara tener como domicilio e las calles Hidalgo, Esq. con Morelos, colonia centro. C.P. 63700, Compostela, Nayarit.

3. AMBAS PARTES

- 3.1 Coordinarán conjuntamente acciones en materia de empleo, cuyo objetivo fundamental, radique en la relación de proyectos en beneficio de la población nayarita.
- 3.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual se reconocen la personalidad con la que comparecen y se obligan reciprocamente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

Coordinar acciones de manera conjunta en materia de empleo, que permitan atender a la población desempleada y subempleada mediante servicios de información, vinculación y capacitación que facilite su inserción en el mercado laboral, en el ámbito territorial del municipio de Compostela, Estado de Nayarit, de acuerdo a los términos y condiciones que se consignan en el presente convenio.

SEGUNDA.- DE LA SECRETARÍA

Que a través de las áreas respectivas de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Nayarit se compromete a :

- **2.1**.Coordinar acciones con EL MUNICIPIO para la eficiente operación de los Programas Federales y Estatales que ejecutan, de conformidad con las reglas de operación del Servicio Nacional de Empleo, proporcionando la información de los Programas de manera oportuna para su adecuada aplicación, tales como:
 - Becas de capacitación para el trabajo (BÉCATE).
 - Fomento al Autoempleo.
 - Movilidad Laboral Interna.
 - Repatriados Trabajando.
 - Ferias de Empleo.
 - Bolsa de Trabajo.
 - Abriendo Espacios.

- Psycowin.
- **2.2** LA SECRETARÍA, a través del Servicio Nacional de Empleo Nayarit se compromete a apoyar con publicidad los Programas que realice EL MUNICIPIO referente a las ferias de empleo.
- **2.3** Brindar capacitación de los Programas de Apoyo al Empleo (PAE), al personal de EL MUNICIPIO, que se encargará de coadyuvar con los programas de apoyo al empleo por lo menos una vez al año a fin de eficientar su operación.
- **2.4** LA SECRETARÍA se compromete a proporcionar a EL MUNICIPIO volantes de los programas existentes, así mismo la Revista Ofertas de Empleo, conforme se tenga en existencia.

TERCERA.- DE EL MUNICIPIO

El municipio a través del área correspondiente se compromete a:

- **3.1** Hacer llegar los reportes de manera mensual de los siguientes rubros: Ferias de Empleo. Talleres para Buscadores de empleo, así como la captura de la información de Bolsa de Empleo en el SISNEWEB, lo anterior de acuerdo a las Reglas de Operación del Servicio Nacional de Empleo y las particulares que determine LA SECRETARÍA.
- **3.2** Enviará la documentación de los beneficiarios que fueron reclutados en el Servicio Municipal de Empleo de Tepic, en los Programas Bécate, Fomento al Autoempleo y Movilidad Laboral Interna, de acuerdo a las Reglas de Operación de cada estrategía.
- **3.3** Las partes acuerdan que en forma coordinada trabajarán con las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo al Empleo del Servicio Nacional de Empleo.
- **3.4** Promover los Programas de Vinculación Laboral e Información Ocupacional como: Portal de Empleo, Periódico de Ofertas de Empleo, Servicio Nacional de Empleo por Telefono, Talleres para buscadores de Empleo, Psycowin y Centro de Intermediación Laboral, conforme a sus recursos y posibilidades, a través de los medios que considere adecuados y eficientes.
- **3.5** EL MUNICIPIO proporcionará a LA SECRETARÍA, la información que le sea requerida en los formatos que ésta determine, respecto a los programas que son objeto del presente convenio.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el termino de la administracion, tiempo durante el cual ambas partes se comprometen a coordinar las obligaciones que le corresponde, las cuales se desprenden del presente Convenio.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán en cualquier momento dar por terminado total o parcialmente el presente Convenio cuando concurran razones de interés general, comunicando a la otra las razones de terminación, mediante aviso por escrito dado con 30 treinta días de anticipación.

En tal caso las partes adoptarán de común acuerdo las medidas que resulten necesarias para la adecuada ejecución o terminación de las actividades especificas que estén realizando conjuntamente, buscando siempre garantizar de la mejor manera, los intereses de las partes y de los nayaritas a quienes se prestan los servicios objeto del presente convenio.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el adecuado desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, las partes integrarán una comisión de seguimiento y evaluación, la cual será integrada por un representante de LA SECRETARÍA y otro que será nombrado por EL MUNICIPIO, dicha comisión se integrará en un periodo máximo de 10 diez días contados a partir de la fecha firma del presente Convenio.

Las atribuciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación serán:

6.1 dar seguimiento a los Programas de Apoyo al Empleo Federales, Estatales y Municipales, así mismo deberá de evaluar los resultados de dichos programas.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación o variación de lo términos y condiciones originalmente pactados en el presente Convenio deberán de ser estipuladas por escrito y de común acuerdo por las partes, integrando dichas modificaciones al presente instrumento jurídico como anexo del mismo, dentro de los 31 dias o mes, a partir de la fecha firma del presente convenio.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal que participe en el cumplimiento del presente convenio se entenderá su relación laboral con aquella que lo empleó, por ende cada parte asumirá su responsabilidad con éste concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

En tal virtud cada una de las partes será responsable de las obligaciones laborales o contractuales de sus trabajores derivadas de las disposiciones legales y de los ordenamientos en materia de trabajo fiscal y seguridad social, por lo que deberán responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores demanden en su contra.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN

Ambas partes manifiestán que el presente convenio es producto de la buena fe y que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción no media para ello coacción alguna, consecuentemente carece de todo dolo, error, mala fe u otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte la valildez del mismo.

DÉCIMA.- CONTROVERSIA

En caso de presentarse algún conflicto, las partes se comprometen voluntariamente en resolverlos de común acuerdo mediante la intervención de la Comisión de Seguimiento y

Evaluación, tomando en consideración el interés público encomendado a ellas, así como de los principios de justicia, equidad y buena fe.

Leído que fue por las partes enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original, por cuadriplicado en el Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, a los 18 días del mes de Diciembre de 2011.

"POR SNE"

"POR EL AYUNTAMIENTO"

LIC. LILIANA ELIZABETH GOMEZ MEZA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DR. PABLO PIMIENTA MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
XXXVIII AYUNTAMIENTO
COMPOSTELA

LIC. CESAR ALBERTO PEREZ OCHOA DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO NAYARIT ING. MAHUATZIN LEONEL DIAZ RGUEZ.
SINDICO DEL H. XXXVIII AYUNTAMIENTO
DE COMPOSTELA

PROFR. RAMON MORAN GALAVIZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

"TESTIGOS"

LIC. JUAN MANUEL RODRIGUEZ CURIEL
DIRECTOR DE TURISMO Y DESARROLLO
ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE
COMPOSTELA

C. JORGE SEGURA SANDOVAL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE COMPOSTELA